



REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO

- 1.) Eliminado (Acta #40, del 14-09-2007)
- 2.) El propósito de este ahorro es el de crear un fondo a largo plazo, que se invertirá en procura de ofrecer al Asociado(a) seguridad y alta rentabilidad. Además brinda la posibilidad de poder aumentar en un 90% del saldo de este ahorro, el disponible de crédito en la línea automático (cualquiera de sus modalidades)
- 3.) El monto mínimo de aporte es de ₡ 500,00 quincenales. El Asociado(a) puede aumentar su aporte así como disminuirlo, sin que sea menor a ₡ 500,00 quincenales, cuando a sí lo desee, también podrá suspender su aporte por tiempo indefinido.
- 4.) El pago de sus aportes será por medio de deducción de planillas, pudiendo darse pagos extraordinarios en efectivo en las oficinas de ASADEM.
- 5.) Este ahorro será entregado al Asociado(a) en el momento que sea liquidado de ASADEM.
- 6.) El Asociado(a) puede realizar retiros anticipados sobre la parte que no esté comprometida con el crédito automático cancelando un 5% de comisión sobre el monto solicitado.
- 7.) El cálculo de los intereses se llevará a cabo de forma mensual y se devolverá por medio de depósito en la cuenta bancaria del Asociado(a) el primer miércoles del mes de diciembre de cada año.
- 8.) El Asociado(a) puede solicitar la devolución del ahorro total sin recargo alguno en los siguientes casos especiales:
 - a.) Todas aquellas situaciones causadas por fenómenos naturales, tales como inundaciones, huracanes, movimientos sísmicos, rayos que ocasionen la destrucción total o parcial de la vivienda o enseres domésticos de primera necesidad.
 - b.) Incendio en el lugar donde habite el Asociado(a).
 - c.) Robo de artefactos eléctricos de primera necesidad.
 - d.) En caso de fallecimiento de familiares de primer grado o suegros del Asociado(a) o su cónyuge.
 - e.) Gastos médicos: dentistas, intervenciones quirúrgicas, exámenes, servicios en las diferentes especialidades, gastos hospitalarios, u otros que se realicen en centros médicos particulares (clínicas o instituciones similares), sea para el Asociado(a) o su familia (cónyuges, hijos, padres o hermanos dependientes)
 - f.) Después de 2 años continuos de pertenecer a este ahorro.
- 9.) En los casos del artículo 8, incisos a, b, c y d el Asociado(a) deberá presentar los documentos comprobatorios, (denuncias formales ante las autoridades competentes, certificaciones de defunción u otros) junto con una solicitud del retiro de los fondos.
- 10.) En los casos del artículo 8, inciso e, el Asociado(a) deberá presentar los documentos comprobatorios, (facturas proforma, recetas médicas, certificaciones médicas) junto con la solicitud del retiro de los fondos. En este caso el retiro de ahorros no podrá sobrepasar los montos de los documentos comprobatorios.
- 11.) El monto del ahorro así como sus rendimientos capitalizados son garantía de los créditos que el Asociado(a) tenga con ASADEM. De ser necesario, este ahorro y sus rendimientos son aplicados a la cancelación de la deuda a la hora de ser liquidado de la Asociación.

Última revisión, en sesión #8 de Junta Directiva del 20 de junio de 2002.

Modificaciones efectuadas después del año 2005

Todas las modificaciones al Reglamento de Crédito, tanto inclusiones como exclusiones se mostrarán en el siguiente cuadro por medio de texto subrayado.

Entrada en Vigencia	Tipo de Modificación	Detalle de Modificación	# Acta Aprob.	Fecha Acta							
26-09-2007	Exclusión	<p><u>Artículo #1</u> <u>El ahorro estará compuesto por los ahorros que haga el Asociado(a)(a) y este tendrá la opción de capitalizar los rendimientos en un 30%, un 50% o un 100%.</u></p>	40	14-09-2007							
	Inclusión	<p><u>Artículo #2</u> El propósito de este ahorro es el de crear un fondo a largo plazo, que se invertirá en procura de ofrecer al Asociado(a)(a) seguridad y alta rentabilidad. <u>Además brinda la posibilidad de poder aumentar en un 90% del saldo de este ahorro, el disponible de crédito en la línea automático (cualquiera de sus modalidades)</u></p>									
	Sustitución	<p><u>Artículo #6</u> El Asociado(a)(a) puede realizar retiros anticipados de hasta un 25%, siempre y cuando el ahorro no este comprometido con un préstamo sobre ahorros en ASADEM, y que este tenga 6 meses de vigencia, y deberá transcurrir un mínimo de 6 meses para poder volver a realizar otro retiro anticipado.</p>									
	Exclusión	<p>Por El Asociado(a)(a) puede realizar retiros anticipados sobre la parte que no esté comprometida con el crédito automático cancelando un 5% de comisión sobre el monto solicitado.</p>									
		<p><u>Artículo #7</u> <u>En caso de retiros anticipados, por incumplimiento del propósito del ahorro habrá un descuento administrativo a favor de ASADEM, sobre los rendimientos generados de acuerdo a la siguiente tabla:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>De seis meses a un año de vigencia del ahorro</td> <td align="right">5,00 %</td> </tr> <tr> <td>Durante el primer año de vigencia del ahorro</td> <td align="right">3,00 %</td> </tr> <tr> <td>Durante el segundo año de vigencia del ahorro</td> <td align="right">1,00 %</td> </tr> <tr> <td>A partir del tercer año de vigencia del ahorro</td> <td align="right">0,00 %</td> </tr> </table> <p><u>Los años de vigencia se cuentan a partir de la fecha del primer rebajo. Estos descuentos no se aplicarán en el caso de liquidaciones.</u></p>			De seis meses a un año de vigencia del ahorro	5,00 %	Durante el primer año de vigencia del ahorro	3,00 %	Durante el segundo año de vigencia del ahorro	1,00 %	A partir del tercer año de vigencia del ahorro
	De seis meses a un año de vigencia del ahorro	5,00 %									
	Durante el primer año de vigencia del ahorro	3,00 %									
	Durante el segundo año de vigencia del ahorro	1,00 %									
A partir del tercer año de vigencia del ahorro	0,00 %										
Inclusión	<p>El cálculo de los intereses se llevará a cabo de forma mensual y se devolverá por medio de depósito en la cuenta bancaria del Asociado(a) el primer miércoles del mes de diciembre de cada año.</p>										
Inclusión	<p><u>Artículo #8</u> El Asociado(a)(a) puede solicitar la devolución del ahorro <u>que no esté comprometido con el crédito automático</u> sin recargo alguno en los siguientes casos especiales: f. Después de 2 años continuos de pertenecer a este ahorro.</p>										